



GERENCIA GENERAL
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 47-2019

**EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO, GERENTE
GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) del referido cuerpo legal establece que el Sector Público comprende: Los organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, mediante Decreto Ley No.1043 emitido el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, en concordancia con la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la "Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar" como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2018-0114-R de 26 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo Fluvial, nombró como Gerente General de APPB al suscrito para ejercer funciones a partir del 01 de diciembre de 2018;

Que, la compañía YILPORT ECUADOR TERMINAL OPERATIONS S.A. y AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR suscribieron con fecha 8 de agosto de 2016, el contrato denominado "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR";

Que, en la parroquia de Puerto Bolívar, jurisdicción de la ciudad Machala, Provincia El Oro; está situado el Muelle de Cabotaje que está cercano a las Instalaciones de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar. Este muelle, es el único medio de conexión terrestre-marítimo que actualmente es usado por las embarcaciones de turismo, embarcaciones pesqueras, remolcadores, lanchas, Capitania de Puerto Bolívar y embarcaciones pequeñas. En los costados de la losa de acceso del muelle, están ubicadas carpas de pequeños locales que se dedican a la venta de artesanías y demás insumos para

**GERENCIA GENERAL**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 47-2019

Pág. 2

los turistas que se dirigen a las Islas de Jambelí, Costa Rica o Santa Clara cuando se trata de avistamiento de ballenas;

Que, la entrega de los bienes del área operativa de APPB a la empresa delegada portuaria YILPORTECU S.A., ha generado un problema para los remolcadores, que, por falta de espacio en los muelles de Espigón, Marginal y Muelle N°5; hoy en día están ocupando la línea de atraque de la plataforma del Muelle de Cabotaje, en un número que actualmente es de 4 remolcadores, los mismos que usan todo el frente marítimo de apenas 40 m, obligando al resto de embarcaciones a intercarse o fondearse fuera de la línea de atraque. Es importante, recalcar que la plataforma flotante sur del muelle, es utilizada solo por la Capitanía de Puerto Bolívar, restándole aún más, su disponibilidad de uso. Adicionalmente, la plataforma de la losa del muelle, ha venido sufriendo asentamientos en cada año, provocando un desnivel de entre 10 a 15 cm, esto se hace notorio en la junta entre el puente de acceso y plataforma del muelle de H°A°. Esta situación crea inconvenientes de incomodidad e inseguridad en los usuarios y turistas que normalmente frecuentan esta infraestructura;

Que, de conformidad con el POA y PAC institucional, corresponde gestionar la contratación del “ESTUDIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REDISEÑO Y AMPLIACIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE ADYACENTE A AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”, mediante un proceso de régimen especial, siendo el presupuesto referencial de USD 66.071,43 (más IVA);

Que, el objetivo general de esta consultoría es determinar la viabilidad del proyecto desde el punto de vista técnico, financiero, económico y ambiental mediante la metodología de SENPLADES. Además, elaborar los estudios del mantenimiento, reparación, rediseño y ampliación del Muelle de Cabotaje adyacente a las instalaciones de APPB; que contribuyan a una mejora sustancial del flujo operativo y turístico de este medio de conexión terrestre – marítimo, aportando desarrollo y progreso a la parroquia de Puerto Bolívar de la provincia de El Oro;

Que el numeral 8 del Artículo 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta el sometimiento al Régimen Especial, a los contratos que celebre el Estado con Entidades del Sector Público éstas entre sí o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias;

Que, la disposición de la Sección X “Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias”, del Capítulo VII “Régimen Especial” artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la procedencia y el procedimiento para realizar contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias;

Que, para la presente contratación, se cuenta con las Certificaciones Presupuestarias No. 377 y 378 expedidas el 27 de junio de 2019;

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 47-2019

Pág. 3

Que, la viabilidad técnica y económica de la UTMACH EP EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA se basa en que tiene domicilio principal en el cantón Machala, cuenta con experiencia en actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para proyectos de ingeniería civil; con personal que utiliza tecnología apropiada y control de gestión de calidad para la optimización de los recursos destinados a los proyectos;

Que, la Ing. Fernanda Macas Cisneros, Jefe del Dpto. Administrativo Subrogante, con oficio No. 045 APPB DAD de fecha 28 de junio de 2019, informa a la Gerencia, que se ha procedido a elaborar los pliegos para la contratación del “ESTUDIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REDISEÑO Y AMPLIACIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE ADYACENTE A AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”, para lo cual se ha considerado invitar para que presente su oferta, a la UTMACH EP EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 numeral 2.1 del RLOSCNP; solicitando además que se designe administrador del contrato; y, al amparo de lo que determina el artículo 99 “Procedimiento” numeral 1 del RLOSNCNP, remite los pliegos de régimen especial para la emisión de una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación, aprobación de los pliegos, del cronograma y disponga el inicio del procedimiento especial. Así también solicita nombrar al funcionario que estará a cargo de la Administración del contrato, y en el caso de que se delegue la calificación de la oferta se nombre al funcionario responsable de la misma;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acogerse al Régimen Especial establecido en el numeral 8 del Artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y a la procedencia y procedimiento determinados en los artículos 98 y 99 del Reglamento General de aplicación de la citada Ley, para la contratación del “ESTUDIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REDISEÑO Y AMPLIACIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE ADYACENTE A AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”.

Artículo 2.- Aprobar los Pliegos y cronograma del Régimen Especial para la contratación del “ESTUDIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REDISEÑO Y AMPLIACIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE ADYACENTE A AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”, presentados por la Ing. Fernanda Macas Cisneros, Jefa del Departamento Administrativo Subrogante, con oficio No. 045 APPB DAD de fecha 28 de junio de 2019.

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 47-2019

Pág. 4

Artículo 3.- Invitar a la “UTMACH EP EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA” para que presenta su oferta técnica y económica.

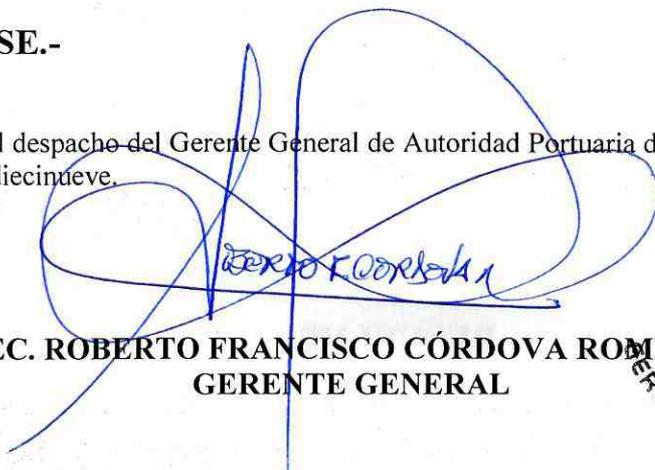
Artículo 4.- Delegar al Ing. Henry Arévalo Iñaguazo, Técnico en Obras y Proyectos, la calificación de la oferta para el “ESTUDIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REDISEÑO Y AMPLIACIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE ADYACENTE A AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”, y a la Ing. Fernanda Macas Cisneros, Jefa del Departamento Administrativo Subrogante, la responsabilidad de llevar adelante el mencionado proceso de contratación.

Artículo 6.- Designar al Ing. Dino Serrano Buchelli, Asesor de Gerencia, administrador del contrato en mención.

Artículo 5.- Disponer el inicio del proceso de contratación y su correspondiente convocatoria a través del portal web www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el dos de julio de dos mil diecinueve.



EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO
GERENTE GENERAL



La presente Resolución fue dictada y firmada por el **EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 2 de julio de 2019.



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

Handwritten note:
3/07/2019
11400